

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
NKM/CUG/MIM/KLU

**OFICINA
DE
PARTES**
VISTOS:

RECONOCE VACACIONES PROGRESIVAS
A LA FUNCIONARIA MARÍA EULALIA
ANDRADE VALENZUELA.

SECCIÓN 1ª N° 3608

LAS CONDES, **14 OCT 2026**

1. La Ley N° 18.883, de 1989, del Ministerio del Interior, que "Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
2. El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que "fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Cuprum Folio N°CU43669521, de fecha 07 de octubre de 2026.
4. El Decreto N°1475/P2022 del 24 de marzo de 2022.
5. El Decreto N°3214/P2026 del 07 de agosto de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
7. El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asciende al cargo de Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo;
9. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
2. Que, la funcionaria, María Eulalia Andrade Valenzuela, RUN N° [REDACTED] cumple con los requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley N°18.883.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE VACACIONES PROGRESIVAS** a la funcionaria María Eulalia Andrade Valenzuela, RUN N° [REDACTED] actualmente calidad jurídica Contrata, grado 9º, planta Profesionales, dependiente de Secretaria Comunal de Planificación, por lo que corresponde el **aumento** en 10 días hábiles su feriado legal, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Unidad Desempeño Funcionario
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes